"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 033-2024-MDM

Marcavelica, 19 de enero del 2024.

VISTOS:

El **Expediente N° 2023-0008314,** de fecha 13 de diciembre de 2023, presentado por el administrado Adalberto Serna Calderón, **Proveído N° 8988-2023-MDM-GM,** de fecha 13 de diciembre de 2023, de la Gerencia Municipal, **Informe N° 877-2023-MDM-SGRRHH,** de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, **Informe N° 815-2023-MDM/GAJ,** de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 9139-2023-MDM-GM,** de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 008-2024-M.D.M-GPyPTO,** de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, **Proveído N° 04-2024-MDM/GAJ,** de fecha 17 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Informe N° 0049-2024-MDM-SGRRHH,** de fecha 18 de enero de 2024, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, **Proveído N° 449-2024-MDM-GM,** de fecha 19 de enero de 2024, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, al artículo 1 de la Ley N° 25129, los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% de la remuneración mínima vital por todo concepto de Asignación Familiar;

Que, el artículo 2 de la antedicha ley, prescribe que *"Tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad."*;

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2023-MDM, DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2024.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el Informe Legal N° 103-2010-SERVIR/GGOAJ concluyó que la asignación familiar prevista por la Ley N° 25129 a ser recibida por los trabajadores sería el equivalente al 10% de la remuneración mínima vital vigente a la fecha en que corresponda el pago; por lo tanto, de acuerdo con lo opinado por SERVIR, la Municipalidad Distrital de Marcavelica deberá otorgar la asignación familiar a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. El porcentaje es el equivalente al 10% de la remuneración mínima vital vigente a la fecha en que corresponda el pago, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley N° 25129;

Que, el Decreto Supremo Nº 003-2022-TR se incrementó la remuneración mínima vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral), en S/95.00 soles, por lo que la misma asciende de S/930,00 (Novecientos treinta con 00/100 soles) a S/1,025.00 (Mil veinticinco con 00/100 soles); incremento que tendrá eficacia a partir del 1 de mayo de 2022;

Que, en concordancia con el dispositivo consignado en el párrafo que antecede, con fecha 30 de julio de 2022, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31538, *"LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS ASOCIADOS A LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR LA COVID-19, LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, Y OTROS GASTOS DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS". En su Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley se dispone* ***que el monto de la remuneración de los servidores civiles sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728*** *y del Decreto Legislativo 1057, no puede ser inferior a S/ 1,025,00 (MIL VEINTICINCO CON 00/100 SOLES);*

Que, mediante **Expediente N° 2023-0008314,** de fecha 13 de diciembre de 2023, presentado por el administrado Adalberto Serna Calderón, solicita se le otorgue el beneficio de asignación familiar conforme a ley;

Que, mediante **Proveído N° 8988-2023-MDM-GM,** de fecha 13 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Subgerente de Recursos Humanos, dar trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 877-2023-MDM-SGRRHH,** de fecha 15 de diciembre de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, es de la opinión que se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por el administrado;

Que, mediante **Informe N° 815-2023-MDM/GAJ,** de fecha 19 de diciembre 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye y recomienda:

- *En virtud de lo expuesto y el marco normativo vigente, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente el reconocimiento de Asignación Familiar solicitada por* ***ADALBERTO SERNA CALDERON,*** *toda vez que, según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, se ha acreditado que el administrado cumple con los requisitos previstos por Ley para percibir la bonificación familiar, la cual debe otorgarse según la Remuneración Mínima vigente, dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR.*

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2023-MDM, DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2024.

- *Se recomienda se emita el acto resolutivo correspondiente declarando procedente lo solicitado por* ***ANDRADE SANCHEZ ORESTES.***

Que, mediante **Proveído N° 9139-2023-MDM-GM,** de fecha 19 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal, requiere a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informar disponibilidad presupuestal;

Que, mediante **Informe N° 008-2024-M.D.M-GPyPTO,** de fecha 16 de enero de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que en la partida presupuestal 2.1 (personal y obligaciones sociales) en la fuente de financiamiento de FONCOMUN los gastos se encuentran ya establecidos, por lo que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal y solo se atenderá la asignación familiar a partir de presente año 2024 en la planilla de sus remuneraciones, según cuadro adjunto:

ASIGNACION FAMILIAR A FAVOR DE ADALBERTO SERNA CALDERON		
REMUNERACION MINIMA VITAL	BONIFICACION POR RIESGO DE SALUD (10%)	TOTAL
S/ 1,025.00	S/ 102.50	S/ 102.50

Que, mediante **Proveído N° 04-2024-MDM/GAJ,** de fecha 17 de enero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, deriva el expediente al Subgerente de Recursos Humanos para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 0049-2024-MDM-SGRRHH,** de fecha 18 de enero de 2024, el Subgerente de Recursos Humanos, eleva el presente expediente a la Gerencia Municipal, para la expedición del acto resolutivo;

Que, mediante **Proveído N° 449-2024-MDM-GM,** de fecha 19 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General dar trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER** el Beneficio de Asignación Familiar solicitado por el servidor Adalberto Serna Calderón, identificado con DNI N° 42243892, quien labora en esta entidad en calidad de obrero, sujeto al Decreto Legislativo N° 728, de conformidad con los argumentos esgrimidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a las Gerencias y Subgerencias competentes a realizar el pago de Asignación Familiar a favor del servidor Adalberto Serna Calderón, a partir del mes de ENERO de 2024, por el monto de S/ 102.50 (ciento dos y 50/100 soles) mensuales, el mismo que deberá ser incorporado dentro de los conceptos remunerativos de la planilla correspondiente al trabajador en cuestión.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al Interesado, así como a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 033-2023-MDM, DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2024.

Finanzas, Subgerencia de Contabilidad, Sugerencia de Tesorería, Subgerencia de Recursos Humanos, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (12)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL